SERVIU REGION DE LOS RIOS

OTORGA NUEVO PLAZO A LA ENTIDAD PATROCINANTE HABICASA LTDA. PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL "COMITÉ DE VIVIENDA LA PRADERA", DE LA COMUNA DE LANCO, REGULADO POR EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N°49, (V. y U.) DE 2011.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000846

VALDIVIA, 27 JUL. 2017

I.- VISTOS:

a).- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

e).- La Resolución Afecta N°1600, de fecha 30 de octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

f).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de fecha 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°2671 (V. y U.), de fecha 18 de abril de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de mayo del año 2013.

2.- La Resolución Exenta N°4188 (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2013, que modifica la Resolución Exenta N°2671 (V. y U.) de 2013, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en el mes de mayo del año 2013.

3.- La Resolución Exenta N°6685 (V. y U.), de fecha 11 de septiembre de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013.

4.- Que conforme a resolución precedentemente indicada, 128 familias del Comité de Vivienda La Pradera, de la comuna de Lanco, resultaron beneficiadas con subsidio habitacional, regulado por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

5.- La Resolución Exenta N°552, de fecha 29 de mayo de 2017, de SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, a la Entidad Patrocinante Habicasa Ltda., para subsanar observaciones del proyecto habitacional "Comité de Vivienda La Pradera", de la comuna de Lanco, regulado por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.

6.- La Resolución Exenta N°815, de fecha 19 de julio de 2017, de SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, a la Entidad Patrocinante Habicasa Ltda., para subsanar observaciones del proyecto habitacional "Comité de Vivienda La Pradera", de la comuna de Lanco, regulado por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.

7.- De acuerdo a resolución indicada en considerando anterior, se otorgó a la Entidad Patrocinante Habicasa Ltda., plazo de 30 días corridos, a contar del 19 de junio de 2017, para subsanar observaciones formuladas al proyecto "Comité de Vivienda La Pradera", de la comuna de Lanco, el cual venció con fecha 18 de julio de 2017.

8.- La Carta s/n, de fecha 18 de julio de 2017, de la Entidad Patrocinante "Habicasa Ltda.", ingresada a SERVIU Región de Los Ríos, con la misma fecha, mediante la cual reingresa antecedentes y da respuesta a las observaciones legales emitidas por el Departamento Jurídico, para el proyecto habitacional "Comité La Pradera", de la comuna de Lanco.

9.- Lo dispuesto en providencia del Director Regional del SERVIU Región de Los Ríos, don Alejandro Larsen Hoetz, con fecha 18 de julio de 2017, en carta s/n citada en considerando 9° precedente, que indica ***"Se autoriza extensión de plazo para evaluación del proyecto de hasta 60 días corridos"***.

10.- Que en este mismo orden de ideas, el artículo 64, letra e) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, establece ***"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: e) Para la evaluación y calificación del proyecto y/o técnico y de su permanencia en la nómina de oferta"***.

11.- El artículo 52 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, preceptúa que *"Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

12.- Por su parte, el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)"*. Que conforme a lo anterior y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras. Por lo precedentemente reseñado, la solicitud de otorgamiento de nuevo plazo es atendible si se pide con el objeto de cumplir con los requerimientos del referido proyecto habitacional; por lo que resulta necesario, dictar la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° AUTORÍCESE, el otorgamiento de un nuevo plazo a la Entidad Patrocinante Habicasa Ltda., RUT N°77.853.970-5, para subsanar las observaciones formuladas por este SERVIU al proyecto habitacional "Comité de Vivienda La Pradera", de la comuna de Lanco, integrado por 128 beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, tipología Construcción en Nuevos Terrenos.

2° OTÓRGUESE, a la Entidad Patrocinante Habicasa Ltda., plazo de **60 días corridos**, a contar del **19 de julio de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2017**, para subsanar observaciones del proyecto habitacional citado en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RIOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/ PCF/ NPF/ CBK/ VBC/ cfch.
Int. N° 98 del 26/07/2017.
TRANSCRIBIR A:
1. ENTIDAD PATROCINANTE HABICASA LTDA., LAS QUILAS N°1535, TEMUCO.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.